


RAD. 50001233300020190049000 - CONTESTACION MUNICIPIO DE CUMARAL

ISABEL AGUDELO CORDOBA <giac_abg@hotmail.com>

Vie 15/01/2021 3:20 PM

Para: Secretaria General Tribunal Administrativo - Seccional Villavicencio <sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; villacristinacumaral@gmail.com <villacristinacumaral@gmail.com>; colmenaresguerrero94@gmail.com <colmenaresguerrero94@gmail.com>; NICOL-425@HOTMAIL.COM <NICOL-425@HOTMAIL.COM>; giac_abg@hotmail.com <giac_abg@hotmail.com>

 9 archivos adjuntos (10 MB)

1. OFICIO SP 017 229 de 2017.pdf; 2. OFICIO SP 018 002 de 2018.pdf; 3. OFICIO Rad 7316 de 2019.pdf; 4. RESOLUCIÓN No. 50-226-019-197 DE 2019.pdf; 5. ACATAMIENTO LICENCIA 50-226-019-197 DE 2019.pdf; 6. CERTIFICACION SECRETARIO.pdf; DOCUMENTOS DEL ALCALDE.pdf; PODER 2019 049.pdf; CONTESTACION 2019 049.pdf;

Villavicencio, enero de 2021.

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
MAG. HECTOR ENRIQUE REY MORENO
Villavicencio

RADICACIÓN: 50001233300020190049000
DEMANDANTE: GABRIEL ALFÉREZ FERNÁNDEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CUMARAL (META)
M. DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

GIOVANNA ISABEL AGUDELO CÓRDOBA, persona igualmente mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 40.438.134 de Villavicencio y Tarjeta Profesional nro. 103803 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en la ciudad de Villavicencio, en ejercicio del poder conferido por el señor ROMAN VALERIO BERNAL GAITAN, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.266.709 de Cumaral, Meta, actuando en su condición de alcalde y representante legal del Municipio de Cumaral, según formato E-27 expedido por la comisión escrutadora municipal el 03 de noviembre de 2019 y acta de posesión del 10 de diciembre de 2019 ante el juzgado promiscuo municipal de Cumaral, de manera respetuosa me permito remitir la contestación de la demanda relacionada en el proceso de la referencia y sus respectivos anexos.

Atentamente, Giovanna Agudelo

Villavicencio, enero de 2021.

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
MAG. HECTOR ENRIQUE REY MORENO
Villavicencio

RADICACIÓN: 50001233300020190049000
DEMANDANTE: GABRIEL ALFÉREZ FERNÁNDEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CUMURAL (META)
M. DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

GIOVANNA ISABEL AGUDELO CÓRDOBA, persona igualmente mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 40.438.134 de Villavicencio y Tarjeta Profesional nro. 103803 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en la ciudad de Villavicencio, en ejercicio del poder conferido por el señor ROMAN VALERIO BERNAL GAITAN, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.266.709 de Cumaral, Meta, actuando en su condición de alcalde y representante legal del Municipio de Cumaral, según formato E-27 expedido por la comisión escrutadora municipal el 03 de noviembre de 2019 y acta de posesión del 10 de diciembre de 2019 ante el juzgado promiscuo municipal de Cumaral, de manera respetuosa me permito dar contestación a la demanda presentada en el proceso de la referencia, en los siguientes términos:

1. A LAS PRETENSIONES: Me opongo a todas las PRETENSIONES, considerando que las mismas corresponden a valores que estima la demandante como daños ocasionados, pero no están precedidas de prueba que acredite la responsabilidad de la entidad.

PRIMERA: Solicito no sea aceptada.

SEGUNDA: Solicito no sea aceptada.

TERCERA: Solicito no sean reconocida indemnización por perjuicios por daño emergente, en contra del Municipio.

CUARTA: Solicito no sean reconocida indemnización por perjuicios por lucro cesante, en contra del Municipio.

QUINTA: Solicito no sean reconocida indemnización por perjuicios morales, en contra del Municipio.

SEXTA: Solicito no sea reconocido ningún valor a pagar a favor del demandante y en contra del Municipio.

SEPTIMA: Solicito no sea reconocido ningún valor a pagar a favor del demandante y en contra del Municipio.

OCTAVA: Solicito no sea aceptada.

NOVENA: Solicito no sea aceptada.

2. A LOS HECHOS: En relación a los HECHOS que se leen en la demanda, me pronunciaré en el mismo orden consignado por la demandante, conforme a los documentos aportados por esta y de acuerdo con los informes recibidos de la entidad que represento, así:

AL HECHO PRIMERO: No le consta a la entidad este hecho, por lo que estaremos a lo que resulte probado en el curso del proceso.

AL HECHO SEGUNDO: No le consta a la entidad este hecho, por lo que estaremos a lo que resulte probado en el curso del proceso.

AL HECHO TERCERO: No le consta a la entidad este hecho, por lo que estaremos a lo que resulte probado en el curso del proceso.

AL HECHO CUARTO: Es cierto.

AL HECHO QUINTO: Es cierto.

AL HECHO SEXTO: No es cierto, la solicitud de prórroga fue negada y comunicada mediante oficios nro. SP-017-229 del 26/12/2017 y reiteración con oficio nro. SP-018-002 de 02/01/2018.

AL HECHO SEPTIMO: Es cierto, se solicitó licencia con oficio radicado con el número 5150 del 27/11/2018, que obra en el expediente a folios nros. 106 a 108.

AL HECHO OCTAVO: No corresponde a un hecho, es la transcripción de una norma.

AL HECHO NOVENO: No le consta a la entidad este hecho, por lo que estaremos a lo que resulte probado en el curso del proceso. Igualmente se señala que la demandante no informó a la entidad haber dado cumplimiento al artículo 85 del C.P.A.C.A. que indica el procedimiento para invocar el silencio administrativo positivo.

AL HECHO DECIMO: Es cierto.

AL HECHO DECIMO PRIMERO: Es cierto.

AL HECHO DECIMO SEGUNDO: Es cierto que se dio respuesta, las normas relacionadas en la contestación corresponden al fundamento legal para negar la solicitud.

AL HECHO DECIMO TERCERO: No le consta a la entidad este hecho, por lo que estaremos a lo que resulte probado en el curso del proceso.

AL HECHO DECIMO CUARTO: No le consta a la entidad este hecho, por lo que estaremos a lo que resulte probado en el curso del proceso.

AL HECHO DECIMO QUINTO: No le consta a la entidad este hecho, por lo que estaremos a lo que resulte probado en el curso del proceso.

AL HECHO DECIMO SEXTO: No le consta a la entidad este hecho, por lo que estaremos a lo que resulte probado en el curso del proceso.

AL HECHO DECIMO SEPTIMO: Es cierto, corresponde al oficio SP-019-287 de 26/07/2019 expedido por la Secretaría de Planeación del Municipio de Cumaral, el cual obra a folio 115 a 120 del expediente.

AL HECHO DECIMO OCTAVO: No le consta a la entidad este hecho, por lo que estaremos a lo que resulte probado en el curso del proceso.

AL HECHO DECIMO NOVENO: Es cierto. Igualmente se resalta que la demandante no menciona los siguientes hechos:

- Mediante oficio radicado nro. 7316 de fecha 26/11/2019 el señor Gabriel Alferéz Fernandez solicitó nuevamente que se realice trámite de licencia de urbanismo para el predio denominado lote 1 parte villa cristina con número catastral 00-03-0001-0376-000 y matrícula inmobiliaria 230-93349.
- Como resultado de este trámite se expidió la resolución nro. 50-226-019-197 del 03 de diciembre de 2019, por medio de la cual se aprueba una licencia de urbanismo en la modalidad de obra nueva.
- El acto administrativo fue notificado al propietario del predio Gabriel Alferéz Fernandez el 11 de diciembre de 2019.
- Mediante comunicación radicada con número 7553 de fecha 12/12/2019, el propietario del predio Gabriel Alferéz Fernández, de manera espontánea, manifiesta a la administración municipal, lo siguiente:

Por medio de la presente y como titular de licencia de urbanismo del 03 de diciembre de 2019, resolución No. 50-226-019-197, Me permito hacer conocer a su despacho que Amparado en las normas de procedimiento frente a los actos administrativos como es el caso el emitido por la secretaria de Planeación municipal de Cumaral, de manera atenta se les informa que yo, GABRIEL ALFEREZ FERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía C.C. 479.359 de Restrepo, en calidad de propietario del predio denominado LOTE 1 PARTE VILLACRISTINA, con numero catastral 00-03-0001-0376-000, matrícula inmobiliaria N. 230-93349, el cual se realizó tramite y aprobación de licencia de urbanismo mediante acto administrativo N. 50-226-019-197, INFORMO que renuncia a cualquier objeción a los considerandos y los resuelve que hacen parte del mismo.

Por lo anterior expuesto acato de manera integral la licencia urbanismo N. 50-226-019-197, y teniendo en cuenta lo anterior solicito a quien corresponda se realice tramite y expedición de la CERTIFICACION DE EJECUTORIEDAD de la licencia de urbanismo en concordancia a los tramites de ley el cual tengo derecho.

De esta manera solicito se me entregue la copia de la certificación en mención que será expedida por la secretaria de planeación.

- La demanda fue presentada el 18/12/2019, es decir cuando ya se había notificado el acto que administrativo que otorgó la licencia de urbanismo y el propietario había indicado "...*INFORMO que renuncia a cualquier objeción a los considerandos y los resuelve que hacen parte del mismo...(..)*"

AL HECHO VIGESIMO: No corresponde a un hecho, corresponde a una apreciación subjetiva del demandante.

AL HECHO VIGESIMO PRIMERO: No le consta a la entidad este hecho, por lo que estaremos a lo que resulte probado en el curso del proceso.

AL HECHO VIGESIMO SEGUNDO: No le consta a la entidad este hecho, por lo que estaremos a lo que resulte probado en el curso del proceso.

AL HECHO VIGESIMO TERCERO: No le consta a la entidad este hecho, por lo que estaremos a lo que resulte probado en el curso del proceso.

AL HECHO VIGESIMO CUARTO: No le consta a la entidad este hecho, por lo que estaremos a lo que resulte probado en el curso del proceso.

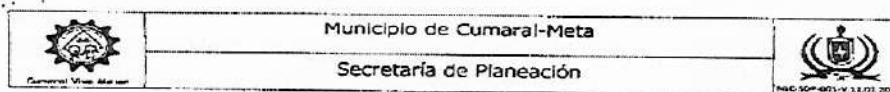
3. EXCEPCION PREVIA

3.1 CADUCIDAD DE LA ACCIÓN EN CONTRA DEL MUNICIPIO

La demandante contabiliza el término de la caducidad de la acción por la fecha en que ella considera se le dio respuesta al derecho de petición radicado por la apoderada el día 20 de marzo de 2019 (folio 109-110).

Mediante el oficio SP-019-184 recibido por la parte demandante el 22 de mayo de 2019 (hecho décimo segundo de la demanda), expresamente se indica que se da respuesta al derecho de petición presentado el 20 de marzo de 2019.

Imagen tomada de la demanda



Cumaral, 16 de Mayo de 2019

SP 019 184

Señora
NIDIA ROCIO COLMENARES GUERRERO
Cumaral

Ref: DERECHO DE PETICION (Art. 23 C.N.) 1755 DE 2015- Certificaciones.
Radicado 20 de Marzo 2019 con número de radicado N° 1289

Las respuestas entregadas mediante oficios nro. SP-019-287 del 26/07/2019 (folios 115 a 120 de la demanda) y nro. SP-019-335 de 06/09/2019 (Folio 127), no son una decisión diferente sino la reiteración de los fundamentos jurídicos dados en la respuesta entregada el 22 de mayo de 2019 mediante oficio nro. SP-019-184, que corresponden a las razones por las cuales se negó la prórroga de la licencia de urbanismo.

Es decir, que el termino para el computo de la caducidad, inició a partir del recibido por la parte demandante de la respuesta al derecho de petición, ocurrido el 22 de mayo de 2019 (hecho décimo segundo de la demanda), sin que a esa respuesta se presentara objeción ante la entidad.

En consecuencia, el computo de los cuatro meses terminó el 22 de septiembre de 2019 y la solicitud de conciliación fue radicada ante la Procuraduría General de la Nación el día 26 de septiembre de 2019, es decir cuatro días después de haberse vencido el plazo para incoar la presente acción.

Por lo anterior solicito sea declarada la caducidad de la acción en contra del Municipio de Cumaral y la entidad sea excluida del proceso.

3.2 FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA

La demandante presenta como prueba de los daños dos contratos presuntamente celebrados por la empresa Inversiones Alferez Jacome S.A.S. (INALJA SAS), representada legalmente por la señora Claudia Yalena Alferez Fernández, como se evidencia en las imágenes tomadas de la demanda e insertadas a continuación:

Imagen 1

133

SERVICIOS PROFESIONALES QUE TIENE COMO OBJETO EL DISEÑO VIAL HIDRÁULICO DE REDES DE AGUA DELCOTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL PROYECTO URBANÍSTICO ENTRE RÍOS Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO VILLA CRISTINA EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL - META.	
CONTRATANTE:	INVERSIONES ALFEREZ JACOME S.A.S. (INALJA S.A.S.)
NIT:	901.228.858-0
DIRECCION:	Calle 12 N. 18-81 Centro Comercial La Cascada - Cumaral - Meta
CONTRATISTA:	ELKIN ANDRES FAJARDO CASTILLO
C.C.:	INGENIERA CIVIL MP - 25202-099295 CND.
OBJETO:	80.017.455 de Bogotá
	SERVICIOS PROFESIONALES QUE TIENE COMO OBJETO EL DISEÑO VIAL HIDRÁULICO DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL PROYECTO URBANÍSTICO ENTRE RÍOS Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO VILLA CRISTINA EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL - META.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	VEINTE Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL (\$28.560.000,00) PESOS MONEDA CORRIENTE.
DURACION:	TREINTA (30) DIAS
FECHA DE INICIO:	CATORCE (14) DE Marzo DE 2019.

Entre los suscritos a saber de una parte CLAUDIA YALENA ALFEREZ FERNANDEZ mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Restrepo, identificado con cedula de ciudadanía número 41.404.474, quien en su calidad de representante legal de la empresa INVERSIONES ALFEREZ JACOME S.A.S. (INALJA S.A.S.) identificado con NIT 901.228.858-0 quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y de otra parte El señor en calidad de Ingeniero Civil de nombre ELKIN ANDRES FAJARDO CASTILLO, mayor de edad, y vecino de este Municipio, identificado con

Imagen 2

137

Contrato de Obra Civil.

Entre los suscritos, de una parte, la señora **CLAUDIA YALENA ALFÉREZ FERNANDEZ**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Restrepo Meta, identificada con cédula de ciudadanía No. **40.404.494**, quien en adelante se denominará el Contratante, y representante legal de la Sociedad denominada, **ALFÉREZ Y JACOME S.A.S.**, Nit. **907.228.058-8** y de otra parte el señor **GABRIEL ALFÉREZ FERNANDEZ**, mayor y vecino de la ciudad de Restrepo Meta, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **479.359**, quien en adelante se denominará el Contratado, celebran por medio de este documento un Contrato de Obra Civil, que se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia, según las siguientes cláusulas.

Es decir, que de existir los presuntos daños que enuncia la demandante por la pérdida de los recursos invertidos en los contratos que se presentaron como prueba, la que estaría legitimada para demandar sería la persona jurídica empresa Inversiones Alferez Jacome S.A.S. (INALJA SAS), representada legalmente por la señora Claudia Yalena Alferez Fernández y no el demandante señor Gabriel Alferez Fernandez.

Por lo anterior solicito sea declarada excepción de falta de legitimación en la causa por activa y se dé por terminado el proceso.

4. EXCEPCIONES, frente a las pretensiones formulo las siguientes excepciones:

4.1 INEXISTENCIA DEL DAÑO

La demandante omite de manera deliberada la siguiente información:

- Mediante oficio radicado nro. 7316 de fecha 26/11/2019 el señor Gabriel Alferez Fernandez solicitó nuevamente que se realice trámite de licencia de urbanismo para el predio denominado lote 1 parte villa cristina con número catastral 00-03-0001-0376-000 y matricula inmobiliaria 230-93349.
- El contenido del oficio radicado nro. 7316 de fecha 26/11/2019 el señor Gabriel Alferez Fernandez y los soportes presentados, son exactamente iguales a los presentados un año antes con la solicitud radicada con el nro. 5150 de 27/11/2018.
- Como resultado de este trámite se expidió la resolución nro. 50-226-019-197 del 03 de diciembre de 2019, por medio de la cual se aprueba una licencia de urbanismo en la modalidad de obra nueva.
- El acto administrativo fue notificado al propietario del predio Gabriel Alferez Fernandez el 11 de diciembre de 2019.

- Mediante comunicación radicada con número 7553 de fecha 12/12/2019, el propietario del predio Gabriel Alférez Fernández, de manera espontánea, manifiesta a la administración municipal, lo siguiente:

Por medio de la presente y como titular de licencia de urbanismo del 03 de diciembre de 2019, resolución No. 50-226-019-197. Me permito hacer conocer a su despacho que amparado en las normas de procedimiento frente a los actos administrativos como es el caso el emitido por la secretaría de Planeación municipal de Cumaral, de manera atenta se les informa que yo GABRIEL ALFEREZ FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía C.C. 479.359 de Restrepo, en calidad de propietario del predio denominado LOTE 1 PARTE VILLACRISTINA, con número catastral 00-03-0001-0376-000, matrícula inmobiliaria N. 230-93349, el cual se realizó trámite y aprobación de licencia de urbanismo mediante acto administrativo N. 50-226-019-197, INFORMO que renuncia a cualquier objeción a los considerandos y los resuelve que hacen parte del mismo.

Por lo anterior expuesto acato de manera integral la licencia urbanismo N. 50-226-019-197, y teniendo en cuenta lo anterior solicito a quien corresponda se realice trámite y expedición de la CERTIFICACION DE EJECUTORIEDAD de la licencia de urbanismo en concordancia a los tramites de ley el cual tengo derecho.

De esta manera solicito se me entregue la copia de la certificación en mención que será expedida por la secretaría de planeación.

- La demanda fue presentada el 18/12/2019, es decir cuando ya se había notificado el acto que administrativo que otorgó la licencia de urbanismo y el propietario había indicado "...INFORMO que renuncia a cualquier objeción a los considerandos y los resuelve que hacen parte del mismo...(..)"

De lo expuesto se debe concluir que los daños planteados en la demanda no existen, por que a la fecha el demandante cuenta con la licencia de urbanismo en la modalidad obra nueva otorgada mediante resolución nro. 50-226-019-197 del 03 de diciembre de 2019.

No se entiende entonces por que la demandante presenta contratos presuntamente fechados en el año 2019, cuando en realidad contaba con los requisitos técnicos de la licencia desde el año 2018 y con esos fue aprobada la licencia.

4.2 EXCEPCION GENERICA

En virtud del alcance del principio de búsqueda de la verdad formal en materia de excepciones, frente a los poderes oficiosos del juez en necesario afirmar que lo fundamental no es la relación de los hechos que configuran una determinada excepción, sino la prueba de los mismos, por ende, si el juez encuentra probados los hechos que lo constituyen deberá reconocerla oficiosamente.

Por lo anterior, solicito al señor juez ordenar de oficio la práctica de las pruebas pertinentes, así como declarar oficiosamente, las excepciones que aparezcan probadas de conformidad con el ordenamiento procesal.

PRUEBAS

De manera respetuosa solicito sean ordenadas y practicadas las siguientes pruebas:

A. Documentales que se solicitan se aportan:

1. Copia del oficio. nro. SP-017-229 del 26/12/2017.
2. Copia del oficio nro. SP-018-002 de 02/01/2018.
3. Copia del oficio radicado nro. 7316 de fecha 26/11/2019 mediante el cual el señor Gabriel Alferez Fernandez solicitó nuevamente que se realice trámite de licencia de urbanismo para el predio denominado lote 1 parte villa cristina con número catastral 00-03-0001-0376-000 y matricula inmobiliaria 230-93349.
4. Copia de la Resolución nro. 50-226-019-197 del 03 de diciembre de 2019, por medio de la cual se aprueba una licencia de urbanismo en la modalidad de obra nueva, para el predio denominado lote 1 parte villa cristina con número catastral 00-03-0001-0376-000 y matricula inmobiliaria 230-93349, recibido el 11 de diciembre de 2019.
5. Copia de la comunicación radicada con número 7553 de fecha 12/12/2019, mediante la cual el propietario del predio Gabriel Alferez Fernández, acepta el contenido de la resolución nro. 50-226-019-197 y desiste de los recursos.
6. Certificación de expedida por el Secretario de Planeación donde se indica que los soportes presentados por el demandante en las solicitudes radicadas con nro. 5150 de 27/11/2018 y nro. 7316 de fecha 26/11/2019 son idénticas.

B. Testimonios, solicito se cite a:

7. El ingeniero Victor Hugo Camelo García, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.119.889.278, con los siguientes datos para su ubicación tel.3127515101, email. victor_kmelo@hotmail.com, cll 10 nro. 33-00 Cumaral, quien para la época de los hechos ejercía el cargo de Secretario de Planeación (E).

C. Dictamen pericial

Comendidamente solicito se ordene y practique de una prueba pericial, con el fin de que se revisen las declaraciones de renta de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 y los anexos o detalle de cada uno de los reglones de las declaraciones de renta respectivas y sus respectivas notas, los extractos bancarios, los soportes de contratos, comprobantes de ingreso y egreso, y libros oficiales de contabilidad del señor Gabriel Alferez Fernández, donde se pueda constatar los pagos y anticipos que se mencionan en la demanda por valor de \$1.428.611.605.

GIOVANNA ISABEL AGUDELO CORDOBA
ABOGADA

Para llevar a cabo la prueba solicitada, respetuosamente pido que su despacho designar el perito idóneo contador, para quien ruego darle posesión y señalarle sus honorarios.

ANEXOS

Adjunto los documentos señalados en el acápite de pruebas, en 8 archivos en formato pdf.

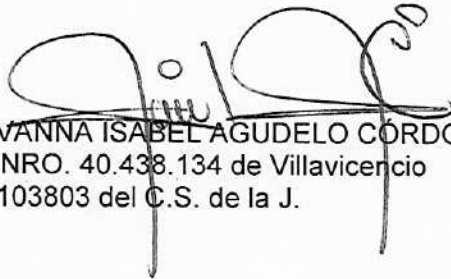
NOTIFICACIONES

La suscrita las recibirá en la Calle 48 Nro. 30-33 Edificio El Greco – 101 Barrio Caudal Villavicencio, Tel. 3114886052 - Email. giac_abg@hotmail.com

El Municipio de Cumaral, en Dirección: Calle 11 nro. 20-20 Centro Cumaral Meta, Teléfono: (8) 6870263, Notificaciones judiciales: juridica@cumaral-meta.gov.co

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente



GIOVANNA ISABEL AGUDELO CORDOBA
CC. NRO. 40.438.134 de Villavicencio
TP. 103803 del C.S. de la J.

Resolución N° 50-226-019-197 del 03 de diciembre de 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UNA LICENCIA DE URBANISMO EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA"

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN


EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, DECRETO 1077 DE FECHA 26 MAYO DE 2015 Y EL ACUERDO MUNICIPAL 017 DEL AÑO 2000 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

CONSIDERANDO:

1. Que por medio de la Resolución N° 50-226-015-110 de 28 de agosto de 2015, **POR LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA VIABILIDAD DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA "VILLACRISTINA", EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL META.**
2. Que por medio del Decreto No. 045 de 2015 se adopta el Plan Parcial denominado "ENTRE RIOS" en el Municipio de Cumaral.
3. La Secretaría de Planeación Municipal por medio de la Resolución N° 50-226-015-071 de 2014 se **Reglamenta El Desarrollo De Las Áreas Definidas Como Zonas De Reserva Turística, En El Municipio De Cumaral – Meta.** En la cual el predio denominado ENTRE RIOS hace parte.
4. Que mediante autorización autenticada el día 14 de Diciembre de 2015, ante Notaria Tercera de Villavicencio, el señor **GABRIEL ALFEREZ FERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 479.359 de RESTREPO, confiere autorización especial, amplia y suficiente al señor **EDILSON PINZON SANABRIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 91.075.801 de SAN GIL, para realizar los trámites correspondientes a **LICENCIA DE URBANISMO**, del predio ubicado en el Municipio de Cumaral, lote denominado **ENTRE RIOS**, identificado con matricula inmobiliaria **230-93349** y cedula catastral N° **00-03-0001-0376-000**.
5. Que el señor **EDILSON PINZON SANABRIA** mediante oficio N° 3808 de fecha 01 de diciembre de 2015, solicito ante esta Secretaria **LICENCIA DE URBANISMO** para el predio denominado **VILLACRISTINA** identificado con matricula inmobiliaria **230-93349** y cedula catastral N° **00-03-0001-0376-000**, anexando los documentos de ley.
6. Que el proyecto urbanístico será denominado **"URBANIZACIÓN ENTRE RIOS"**
7. Que los documentos entregados para la solicitud de la licencia fueron:
 - a. Solicitud de la licencia firmada por el propietario del predio
 - b. Copia del Documento de identidad del Solicitante (Cuando se trate de persona Natural)
 - c. Formulario Único Nacional de Licencias (debidamente diligenciado y Firmado)
 - d. Copia Certificado de Libertad y Tradición del Inmueble (vigencia un mes)
 - e. Fotocopia de la escritura pública
 - f. Copia Certificado del paz y salvo del impuesto predial (del último año)

[Handwritten signature]

- g. Certificado de disponibilidad inmediata de prestación de servicios públicos de la empresa de servicios públicos **EMSA GD-PE-20154000220101**, el cual certifica la existencia de redes de energía eléctrica y servicio en la zona del proyecto.
- h. Certificado de disponibilidad inmediata de prestación de servicios públicos de la empresa de servicios públicos **EDESA 114-399-2015** del 29 de Julio de 2015. **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META S.A. E.S.P., EDESA S.A. E.S.P.** conceptuó que para el proyecto a realizar en el predio denominado **ENTRE RIOS** es viable la disponibilidad de servicios de alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, y acueducto siguiendo los siguientes parámetros para su conexión: **1.** Para el desarrollo del diseño de redes solicitado, los posibles puntos de conexión a nuestra red de acueducto será sobre la línea de 2 Puigadas de diámetro ubicada en las coordenadas **X:1065756,9232 Y: 964752,7034.** **2.** En cuanto a la red de Alcantarillado sanitario el punto de descargue será a la red de 14" ubicada en las coordenadas **X: 1065639,6230 Y: 964588,30.** Para el sistema de alcantarillado pluvial, se deberá realizar su descarga sobre los caños cercanos al proyecto.
- i. Copia de las tarjetas profesionales que intervienen en el proyecto
- j. Certificado de vigencia de los profesionales responsables del proyecto (Vigencia 6 Meses)
8. Que dentro del proceso de revisión del **PLAN PARCIAL DE DESARROLLO "VILLACRISTINA"**, el señor **EDILSON PINZON SANABRIA** en calidad de apoderado del propietario del predio **VILLACRISTINA**, allego el documento de determinantes ambientales expedido por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena **"CORMACARENA"** mediante oficio **PM.GPO.1.3.15.579.**
9. Que se anexo la planimetría necesaria para la licencia de urbanización:
 - a. Localización General y específica del Predio
 - b. Cuadro de Áreas
 - c. Plano topográfico del predio el cual se indique el área, los linderos y todas las reservas, secciones viales, afectaciones y limitaciones urbanísticas debidamente amojonadas y con indicación de coordenadas.
 - d. Plano Urbanístico
10. Que se anexo el presupuesto de urbanismo para generar la liquidación para de la licencia de urbanismo.
11. Que mediante Recibo de Caja N° **2370** de fecha 29 de diciembre de 2015 se canceló las expensas de la Licencia de Urbanismo para el Proyecto Urbanización **ENTRE RIOS.**
12. Que las exigencias y porcentajes de suelo útil en materia de programas y proyectos de Vivienda de Interés Social y de Interés Social Prioritaria deben quedar definidos explícitamente en los Planes de Ordenamiento Territorial. En éste sentido, la ley dispone lo siguiente: a) La calificación y localización de los terrenos para la construcción de viviendas de interés social deberá estar contenidas o autorizadas en los planes de ordenamiento territorial o en los instrumentos que los desarrollen o complementen siguiendo los términos previstos en la Ley 388 de 1997. (Numeral 7, artículo 8 de la Ley 388 de 1997) b) En el componente urbano del Plan de Ordenamiento Territorial se debe incluir "La estrategia de mediano plazo para el desarrollo de programas de vivienda de interés social, incluyendo los de mejoramiento integral, la cual incluirá directrices y parámetros para la localización en suelos urbanos y de expansión urbana, de terrenos necesarios para atender la demanda de vivienda de interés social, y el señalamiento de los correspondientes instrumentos de gestión ..." (Numeral 5, artículo 13 de la Ley 388 de 1997) c) Al incorporar suelo de expansión urbana en los planes de ordenamiento territorial y en los instrumentos que lo desarrollen se debe determinar los "porcentajes del nuevo suelo que deberán destinarse al desarrollo de programas de vivienda de interés social. Igual previsión habrán de contener los planes parciales para programas de renovación urbana, lo anterior, sin perjuicio de que este tipo de programas se localicen en otras zonas de la ciudad,





de acuerdo con las normas generales sobre usos del suelo." (Artículo 92 de la Ley 388 de 1997).

13. Que, en materia de licencias urbanísticas, es preciso definir la exigibilidad de obligaciones en materia de vivienda de interés social por cuanto las autoridades encargadas de su expedición solo pueden exigir el cumplimiento los requisitos previstos en las normas nacionales contenidas en la ley y sus decretos reglamentarios. (Artículos 182 y 191 del Decreto Ley 019 de 2012).
14. Que de Acuerdo al decreto 1469 de 2012, Artículo 118 Formula para el cobro de las expensas por licencias modalidades de las licencias. Establece en el Parágrafo 1. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 810 de 2003, las expensas de que trata este artículo serán liquidadas al cincuenta por ciento (50%) cuando se trate de solicitudes de licencia de vivienda de interés social.
15. Que de Acuerdo a la ley 810 de 2003 en el Artículo 11. Para el caso de la Vivienda de Interés Social subsidiable (VIS), los costos de las curadurías deben rebajarse en un cincuenta por ciento (50%) para todos los usuarios.
16. Que de acuerdo a la normatividad que establecen los planes parciales estas actuaciones implícitamente deben tener el desarrollo por parte del promotor un porcentaje no mayor del 20% para Vivienda de Interés Social (VIS) y Vivienda de Interés Prioritario (VIP).
17. Que dentro del plan parcial se establecen las áreas de cesión donde se discrimina el porcentaje sobre el globo total del plan parcial que se muestra a continuación:

CUADRO DE AREAS ADOPTADAS PLAN PARCIAL			
	M2	HAS	PORCENTAJE
AREA TOTAL PREDIO	249430,36	24 HAS + 9430.36 M2	100%
TOTAL AREA CESIÓN	29926,60	2 HAS + 9926.60 M2	12%
AREA AFECTACION VIAL	46492,57	4 HAS + 6492.57 M2	19%
AREA MANZANAS	96564,94	9 HAS + 6564.94 M2	39%
AREA ZONA VERDE	7812,64	0 HAS + 7812.64 M2	3%
AREA ZONA DURA (ANDENES)	16420,38	1 HAS + 6420.38 M2	7%
AREA TOTAL PARQUES	9608,00	0 HAS + 9608.00 M2	4%
AREA TOTAL URBANIZACION	206825,12	0 HAS + 206825.12 M2	79%
AREA CONFLICTO LINDEROS	2510,00	0 HAS + 2510.00 M2	1%
AREA REMANENTE	40095,24	4 HAS + 0095.24 M2	16%

18. Que se entregó un plano donde se especifican las áreas de cesión del globo del plan parcial.
19. Que el proyecto "URBANIZACIÓN ENTRE RIOS" se desarrollara de acuerdo al plan parcial denominado VILLACRISTINA ubicado en el Municipio de Cumaral, con un área total de 249430,36 METROS CUADRADOS, identificado con matrícula inmobiliaria 230-93349 y cedula catastral N° 00-03-0001-0376-000.
20. Que el Ingeniero ELKIN ANDRÉS FAJARDO CASTILLO identificado con matrícula profesional N° 25202099295 de cnd es el responsable de la planimetría del proyecto y de la información contenida en ellos.
21. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1469 de fecha 30 abril de 2010 y la Ley 388 de 1997.
22. Que una vez concedida la licencia, el propietario se compromete al cumplimiento de las normas urbanísticas que se deriven de ella, así como a responder por los perjuicios que se

Handwritten signature

- causen a terceros, con motivo de la ejecución de la obra. El incumplimiento de las obligaciones dará para las sanciones previstas en la ley.
23. Que el promotor garantiza realizar los estudios que se deriven para la disponibilidad de servicios públicos los cuales deberán garantizar la mitigación en el riesgo al que se encuentra el sector del plan parcial ENTRE RIOS.
 24. Una vez se dé inicio a las obras de Urbanismo el Promotor debe garantizar dar cumplimiento a las normas ambientales y proteger el caño denominado NN, garantizando la no intervención de la faja de protección hídrica y la faja de protección del Rio Guacavía, aspectos ambientales evidenciados en las Determinantes ambientales expedidas por CORMACARENA. Que de acuerdo al Decreto 1077 de 2015 en la subsección 4. de la vigencia de las licencias, Artículo 2.2.6.1.2.4.1. Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y de construcción y las licencias de intervención y ocupación del espacio público, así como las revalidaciones, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.
 25. Que los artículos 2.2.6.1.2.2.1 Citación a vecinos., parágrafo 1 y el Artículo 2.2.6.1.2.2.2 Intervención de terceros del Decreto 1077 de fecha 26 de mayo de 2015 la cual ordena la instalación de una valla informativa en la cual informa a los vecinos colindantes esta solicitud del Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
 26. El titular de la presente licencia deberá contar con los respectivos estudios detallados de Amenazas y Riesgos aprobados por la autoridad ambiental CORMACARENA, para dar inicio a la ejecución de la obra.
 27. Que una vez concedida la licencia, el propietario se compromete al cumplimiento de las normas urbanísticas que se deriven de ella, así como a responder por los perjuicios que se causen a terceros, con motivo de la ejecución de la obra. El incumplimiento de las obligaciones anteriores, la ocupación del espacio público con cualquier tipo de material, la no permanencia de la licencia, de los planos arquitectónicos y estructurales en la obra dará para las sanciones previstas en la ley.
 28. Que la obra autorizada no podrá iniciarse hasta tanto no se encuentre ejecutoriada esta resolución.

RESUELVE:

Artículo Primero: Conceder la **LICENCIA DE URBANISMO** en la modalidad de Obra Nueva; con un área de intervención de **24 HAS + 9430.36 M2** al señor **GABRIEL ALFEREZ FERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **479.359** de **RESTREPO**, propietario del predio denominado, **VILLACRISTINA** ubicado en el Municipio de Cumaral, con un área total del predio de **24 HAS + 9430.36 M2**, identificado con matrícula inmobiliaria **230-93389** y número catastral **00-03-0001-0376-000** cuyos linderos se encuentran consignados en la escritura pública Numero **0954** de **28 DE MAYO DE 1997** en la notaria **UNICA** de **GRANADA**, para que de acuerdo con la **Norma Urbanística**, que hace parte integrante de la presente Resolución. Las obras que se pretendan llevar a cabo con el otorgamiento de la presente licencia, están condicionadas a la elaboración previa de los estudios detallados de Amenazas y Riesgos, de los cuales se deberá obtener aprobación por la autoridad ambiental competente (CORMACARENA), y ejecutar previo las obras de mitigación en concordancia con los estudios detallados de amenazas y riesgos aprobados por la entidad ambiental y las disposiciones urbanísticas y ambientales vigentes.

[Handwritten signature]

Artículo Segundo.: Notificar a los solicitantes del contenido de la presente resolución, en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y de lo contemplado en el Código Contencioso Administrativo.

Artículo Tercero: Notificar a cualquier persona que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015. Si no se pudiere hacer la notificación personal, se notificará por aviso, tal como lo ordena el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo Cuarto: La licencia de URBANISMO tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por medio del cual fue otorgada. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el constructor responsable certifique la iniciación de la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo Quinto. Obligaciones del Titular de la Licencia. 1. Ejecutar las obras de forma tal que garantice la seguridad y salubridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. **1.2.** Realizar previamente a la iniciación del proyecto los estudios detallados de amenazas y riesgos con su respectiva aprobación por la Corporación Autónoma Regional de la Macarena, (CORMACARENA), autoridad ambiental competente. **1.3.** Diseñar y Construir previamente a la iniciación del proyecto urbanístico L, las obras de mitigación que se deriven o concluyan del estudio detallado de amenazas y riesgos aprobado por la entidad ambiental competente (CORMACARENA), para la salvaguarda de la vida y patrimonio de la comunidad en el área del proyecto urbanístico. **2.** Ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados la entidad competente, entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público de acuerdo con las especificaciones de los planos aprobados de la respectiva resolución. **3.** Mantener en la obra las licencias y planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por esta secretaria y/o autoridad competente. **4.** Realizar controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señala el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. **5.** Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. **6.** Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismos resistentes vigentes. **7.** Instalar una valla con una dimensión mínima de un metro (1.00 m) por un setenta (70 cm) centímetros, en un lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo de la obra que haya sido objeto de la licencia. En la valla o aviso se deberá indicar al menos: **7.1.** La clase de licencia, **7.2.** El número o forma de identificación de la licencia, **7.3.** Autoridad que la expidió, **7.4.** El nombre o razón social del titular de la licencia, **7.5.** Dirección del inmueble, **7.6.** Vigencia de la licencia, **7.7.** Descripción del tipo de obra que se está adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos, y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. **Parágrafo 1:** La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria entre otros, y deberá permanecer instalado todo el tiempo que dure la ejecución de la obra. (Artículos 2.2.6.1.2.2.1 parágrafo 1 y el Artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de fecha 26 de mayo de 2015). **7.8.** tener en cuenta la reglamentación urbanística y arquitectónica de la resolución y las condiciones establecidas en el PLAN PARCIAL "VILLA CRISTINA, al realizar



escrituras de adjudicación de los lotes. **7.9.** Ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público de acuerdo con las especificaciones de los planos aprobados y de la resolución. **8.0.** Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. **8.1.** El titular de la Licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas, y ambientales que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros. **8.2.** La Licencia estará sujeta estrictamente a los contenidos en los planos aprobados por la Secretaria de Planeación y cualquier modificación debe ser consultada con esta. **8.3.** La Secretaria de Planeación ejercerá la vigilancia y control de las obras. **8.4** La Secretaria de Desarrollo Económico ejercerá la vigilancia y control de las actividades ambientales que se deriven en la ejecución de la obra de acuerdo al estudio detallado de amenazas y riesgos aprobado por la entidad ambiental competente (CORMACARENA).

Artículo sexto: Esta totalmente prohibido ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales o cualquier otro elemento, o arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema del alcantarillado y en general sobre el espacio público, conducta por la cual serán sancionados en forma inmediata, con el único propósito de garantizar el uso del espacio público y solo se autoriza la construcción de los trabajos hasta tanto se haya obtenido su recuperación. **PARÁGRAFO 1: a)** Solo se permitirá la ocupación transitoria del espacio público para cargue y descargue de materiales de construcción y de desechos de acuerdo a lo previsto en el Código de Policía y por un término no mayor de (12) doce horas. **b)** Cuando con la ejecución de la obra se causen daños a andenes, sardineles o vías públicas, el propietario deberá repararlos so pena de las sanciones legales art. 107 ley 388 de 1997.

Artículo Séptimo: Que la ejecución de las obras deberá realizarse conforme a lo consignado en los artículos 2.2.6.1.2.1.11 del Decreto 1077 de 2015 para los elementos arquitectónicos y la NSR-10.

Artículo Octavo: Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y el Código Contencioso Administrativo.

Artículo Noveno. La presente resolución rige a partir de la fecha.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en Cumaral-Meta, el 03 de diciembre de 2019


LILIANA AGUDELO G.
Secretario de Planeación
planeación@cumaral-meta.gov.co

Gabriel Alferez F
cc 479.359
11-12-2019
hora 4.35 PM

[Handwritten signature]

Drinking

Anteop. Ambiental
de planeacion

Logos = Finanz. Habrelo
Kin / = actonia
Via ontijos a vltro.

→ Rural

- memo
- Logos
- planeacion
- Arby
- Wilson Jones

→

Handwritten notes or stamps at the bottom right of the page.

Cumara 12 de diciembre de 2019

Señores
Alcaldía de Cumara
Secretaria de planeación
Atención: **Dr. Liliana Agudelo G.**
Secretaria de planeación

REFERENCIA: Resolución No. 50-226-019-197 del 03 de Diciembre de 2019.

ASUNTO: RENUNCIA DE CUALQUIER OBJECCION Y ACATAMIENTO DE LA LICENCIA DE URBANISMO No. 50-226-019-197.

Apreciada Dr. Liliana

Por medio de la presente y como titular de licencia de urbanismo del 03 de diciembre de 2019, resolución No. 50-226-019-197. Me permito hacer conocer a su despacho que amparado en las normas de procedimiento frente a los actos administrativos como es el caso el emitido por la secretaria de Planeación municipal de Cumara, de manera atenta se les informa que yo, **GABRIEL ALFEREZ FERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía C.C. 479.359 de Restrepo, en calidad de propietario del predio denominado **LOTE 1 PARTE VILLACRISTINA**, con numero catastral **00-03-0001-0376-000**, matrícula inmobiliaria N. **23693349**, el cual se realizó tramite y aprobación de licencia de urbanismo mediante acto administrativo N. 50-226-019-197, INFORMO que renuncia a cualquier objeción a los considerandos y los resuelve que hacen parte del mismo.

Por lo anterior expuesto acato de manera integral la licencia urbanismo N. 50-226-019-197, y teniendo en cuenta lo anterior solicito a quien corresponda se realice tramite y expedición de **la CERTIFICACION DE EJECUTORIEDAD** de la licencia de urbanismo en concordancia a los tramites de ley el cual tengo derecho.

De esta manera solicito se me entregue la copia de la certificación en mención que será expedida por la secretaria de planeación.

Sin otro particular.

En espera de su diligente colaboración;

Gabriel Alférez F
GABRIEL ALFEREZ FERNANDEZ
C.C. 479.359 de Restrepo
Propietario de la Licencia

VENTANILLA UNICA DE CORRESPONDENCIA
FECHA: 12 DIC 2019
HORA: 4:50 / Nº RADICADO: 7553
RECIBIDO POR: *[Signature]*
NÚMERO DE FOLIOS: el ANEXOS: --
Alcaldía de Cumara



Secretaría de Planeación



Municipio de Cumaral

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

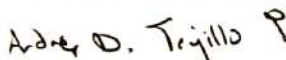

CERTIFICA:

Que una vez revisados las solicitudes presentadas por el señor GABRIEL ALFEREZ FERNÁNDEZ, mediante oficios 5150 del 27 de noviembre de 2018 y 7316 del 26 de noviembre de 2019, se constató que los documentos que soportan ambas solicitudes de trámite de licencia de urbanismo del predio denominado LOTE 1, PARTE VILLACRISTINA, con número catastral 00-03-0001-0376-000, matrícula inmobiliaria No. 230-93349, son exactamente iguales.

Esta certificación se expide el treinta (30) de diciembre de 2020.

Cordialmente,


JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ LEÓN
Secretario de Planeación

ACTIVIDAD	PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ / VO.BO.
NOMBRE	Andrés David Trujillo Piedrahita	José Luis Rodríguez León	José Luis Rodríguez León
CARGO	Asesor Jurídico Externo	Secretario de Planeación	Secretario de Planeación
FIRMA			


¡PARA VIVIRLA!

Nit. 892099184-9
Cl. II No 20-20 Centro
Tels. :(098) 68702863
contactenos@cumaral-meta.gov.co
www.cumaral-meta.gov.co





PODER ESPECIAL

Cumaral, diciembre de 2020

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
MAG. HECTOR ENRIQUE REY MORENO
Villavicencio

RADICACIÓN: 50001233300020190049000
DEMANDANTE: GABRIEL ALFÉREZ FERNÁNDEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CUMARAL (META)
M. DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

ROMAN VALERIO BERNAL GAITAN, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.266.709 de Cumaral, Meta, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Cumaral, según formato E-27 expedido por la comisión escrutadora municipal el 03 de noviembre de 2019 y acta de posesión del 10 de diciembre de 2019 ante el juzgado promiscuo municipal de Cumaral, manifiesto que otorgo poder pleno a la abogada GIOVANNA ISABEL AGUDELO CÓRDOBA, persona igualmente mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 40.438.134 de Villavicencio y Tarjeta Profesional nro. 103803 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses del Municipio de Cumaral, en el proceso de la referencia.

Mi apoderada queda facultada para aportar y retirar documentos, cumplir con los requerimientos, recibir, desistir, renunciar, disponer, sustituir, notificarse de los actos administrativos que se emitan dentro del trámite, presentar recursos, renunciar a términos y para adelantar los actos complementarios e inherentes al proceso.


Tenga entonces, a la abogada GIOVANNA ISABEL AGUDELO CÓRDOBA como la apoderada del Municipio dentro del proceso, para todos los efectos pertinentes.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes que en ella intervienen.

EL OTORGANTE


ROMAN VALERIO BERNAL GAITAN
Alcalde del Municipio de Cumaral

LA APODERADA


GIOVANNA ISABEL AGUDELO CÓRDOBA

Dirección: Calle 11 nro. 20-20 Centro Cumaral Meta
Teléfono: (8) 6870263 Email: contactenos@cumaral-meta.gov.co Notificaciones judiciales:
juridica@cumaral-meta.gov.co



Cumaral, 26 de diciembre de 2017

SP 017 229

Señor
GABRIEL ALFEREZ
Email: villacristinacumaral@gmail.com
Cumaral, Meta

Ref: Respuesta radicado 4533
Asunto: Solicitud prorroga licencia de urbanismo No. 50-226-015-202


Cordial saludo,

De acuerdo a su solicitud radicada en esta secretaría el día 05 de Diciembre de 2017 me permito informarle:

1. Que de acuerdo al Decreto 1077 de 2015 **Subsección 4. De la vigencia de las licencias- Artículo 2.2.6.1.2.4.1.** Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y de construcción y las licencias de intervención y ocupación del espacio público, así como las revalidaciones, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.
2. Que la solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

Expuesto lo anterior le informo que su solicitud NO es viable.

Cordialmente,


Arq. VIVIANA ARANGO GARCÍA
Secretaria de Planeación (E)

Control de calidad del Documento		
Descripción	Funcionario	Cargo
Elaboró:	Yuly López	Tec. Adm
Revisó:	Viviana Arango	Secretaria de Planeación
Aprobó:	Viviana Arango	Secretaria de Planeación



controlfisico controlfisico <controlfisico@cumaral-meta.gov.co>

RESPUESTA SOLICITUD PRORROGA LICENCIA

1 mensaje

controlfisico controlfisico <controlfisico@cumaral-meta.gov.co>

26 de diciembre de 2017, 17:08

Para: villacristinacumaral@gmail.com

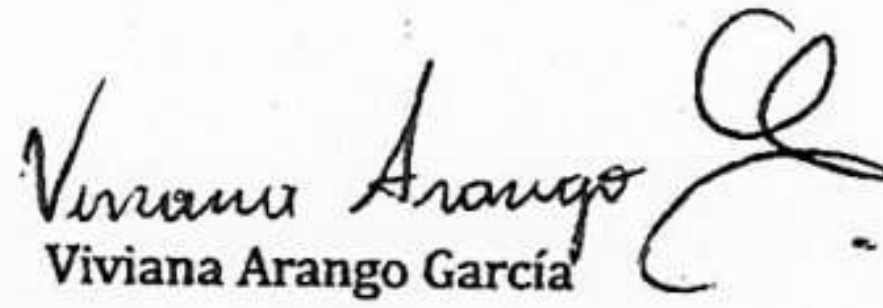
Cc: Planeacion cumaral-meta <planeacion@cumaral-meta.gov.co>

Buenas tardes

Adjunto envió respuesta a su solicitud, radicada en este despacho.


Cordialmente,

—


Viviana Arango García

P.U. Secretaría de Planeación



 PRORROGA LICENCIA.pdf
57K

Cumaral, 02 de Enero de 2018

SP	018	002
----	-----	-----

Señor
GABRIEL ALFEREZ
 Email: villacristinacumaral@gmail.com
 Cumaral, Meta

Ref: Respuesta radicado 4840 de 28 de Diciembre de 2017
Asunto: Segundo oficio de solicitud de prórroga Licencia de Urbanismo No. 50-226-015-202

Cordial saludo,

Por medio de la presente le informo que su solicitud fue respondida dentro de los términos previstos por la Ley, y enviado al correo villacristinacumaral@gmail.com dispuesto en su oficio con radicado No. 4533 de 05 de diciembre de 2017. Por lo cual anexo en dos (folios) la respuesta y el soporte de envío de la solicitud.

Expuesto lo anterior esta Secretaría da respuesta de fondo a su petición.

Se envía copia a la Personería Municipal, Oficina Jurídica, procuraduría Regional del Meta y Procuraduría Provincial de Villavicencio.

Gratitud y Respeto,

Cordialmente,


Arq. VIVIANA ARANGO GARCÍA
 Secretaria de Planeación (E)

Control de calidad del Documento		
Descripción	Funcionario	Cargo
Elaboró:	Yuly López	Tec Adm
Revisó:	Viviana Arango	Secretaria de Planeación
Aprobó:	Viviana Arango	Secretaria de Planeación

Cumaral, 26 de diciembre de 2017

SP	017	229
----	-----	-----

Señor
GABRIEL ALFEREZ
 Email: villacristinacumaral@gmail.com
 Cumaral, Meta

Ref: Respuesta radicado 4533
Asunto: Solicitud prorroga licencia de urbanismo No. 50-226-015-202

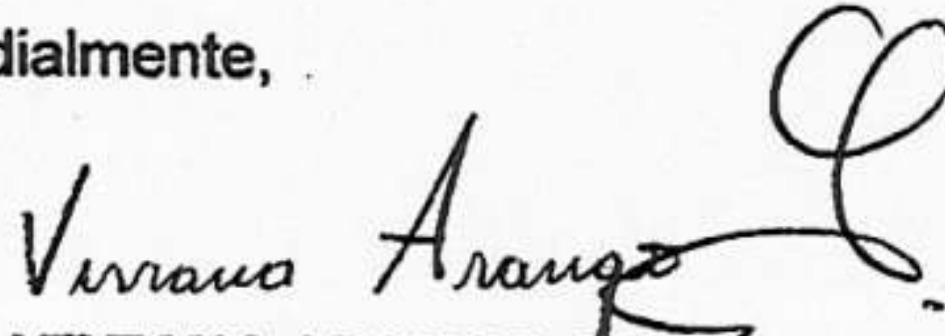
Cordial saludo,

De acuerdo a su solicitud radicada en esta secretaria el día 05 de Diciembre de 2017 me permito informarle:

1. Que de acuerdo al Decreto 1077 de 2015 **Subsección 4. De la vigencia de las licencias- Artículo 2.2.6.1.2.4.1.** Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y de construcción y las licencias de intervención y ocupación del espacio público, así como las revalidaciones, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.
2. Que la solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

Expuesto lo anterior le informo que su solicitud NO es viable.

Cordialmente,


Arq. VIVIANA ARANGO GARCÍA
 Secretaria de Planeación (E)

Control de calidad del Documento		
Descripción	Funcionario	Cargo
Elaboró:	Yuly López	Tec Adm
Revisó:	Viviana Arango	Secretaría de Planeación
Aprobó:	Viviana Arango	Secretaría de Planeación



Gmail

SECRETARIA DE PLANEACION CUMARAL - META <planeacion@cumaral-meta.gov.co>

SEGUNDA RESPUESTA A SOLICITUD DE PRORROGA

controlfisico controlfisico <controlfisico@cumaral-meta.gov.co>

2 de enero de 2018, 11:23

Para: villacristinacumaral@gmail.com

Cc: juridica juridica <juridica@cumaral-meta.gov.co>, PERSONERIA MUNICIPAL DE CUMARAL <percumaral@gmail.com>, regional.meta@procuraduria.gov.co, ygomez@procuraduria.gov.co

Cco: planeacion@cumaral-meta.gov.co

Cumaral, 02 de Enero de 2018

Señor

GABRIEL ALFEREZ

Email: villacristinacumaral@gmail.com

Cumaral, Meta

Ref: Respuesta radicado 4840 de 28 de Diciembre de 2017

Asunto: Segundo oficio de solicitud de prórroga Licencia de Urbanismo No. 50-226-015-202

Cordial saludo,

Por medio de la presente le informo que su solicitud fue respondida dentro de los términos previstos por la Ley, y enviado al correo villacristinacumaral@gmail.com dispuesto en su oficio con radicado No. 4533 de 05 de diciembre de 2017. Por lo cual anexo en dos (folios) la respuesta y el soporte de envío de la solicitud.

Expuesto lo anterior esta Secretaría da respuesta de fondo a su petición.

Se envía copia a la Personería Municipal, Oficina Jurídica, procuraduría Regional del Meta y Procuraduría Provincial de Villavicencio.

Gratitud y Respeto,



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, ROMAN VALERIO BERNAL GAITAN con C.C. 17266709 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de CUMARAL - META, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO COALICIÓN UNIDOS POR CUMARAL

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en CUMARAL (META), el domingo 03 de noviembre del 2019.

[Handwritten signature]
AYELI HORTALINA PRIETO
PARTIDA

[Handwritten signature]
LIBRETTI TATIANA NOCUA
PARTIDO

MARIBEL VALDERRAMA
CONSEJERÍA DE VILAVICENCO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CUMARAL - META
NOTARIA
como Notario del presente documento, he go cursar que el presente documento coincide con el original en su totalidad.
Vista.



19 NOV 2019
CUMARAL - META

ACTA de POSESION DEL SEÑOR ROMAN VALERIO BERNAL GAITAN, COMO ALCALDE MUNICIPAL DE CUMARAL

en Cumaral, meta, a los diez (10) dias del mes de Diciembre de dos mil diecinueve (2019), comparecio ante el despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de Cumaral, el Señor Roman Valerio Bernal Gaitan, con el fin de tomar posesion del cargo de Alcalde del municipio de Cumaral, para el cual fue elegido mediante voto popular el 27 de Octubre de 2019, para el efecto presenta la siguiente documentacion: cedula de ciudadanía numero 17266709 expedida en Cumaral, certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policia Nacional de Colombia, Certificado de antecedentes nº 137068749 expedido por la Procuraduria General de la Nación, certificado de Investigaciones, Juicios fiscales y Jurisdiccion coactiva de la Contraloria General de la Republica, codigo de verificacion 1726670919-1119183050. En tal virtud el suscrito Juez de conformidad con las atribuciones contenidas en el articulo 171 de la Ley 136 del 2 de Junio de 1994, regimen municipal Colombiano y teniendo en cuenta que el funcionario a posesionar reune los requisitos, procede a tomarle juramento de rigor, por cuya gravedad prometio cumplir bien y fielmente, con como acatar la Constitucion Poltica y las leyes de rigor dentro del Territorio Nacional, quedando asi lealmente posesionado los efectos fiscales, laborales y Administrativos rigen a partir del Primero (1) de enero de dos mil veinte (2020).

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leida y aprobada como aparece siendo las

El Juez,

ALVARO ENRIQUE SIZA ACEVEDO

El posesionado,

ROMAN VALERIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
Cedula de Ciudadania

NUMERO 17266709

BERNAL GAITAN
APELLIDOS

ROMAN VALERIO
NOMBRES

Roman Valerio Bernal Gaitan

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-SEP-1974
CUMARAL
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO

10-NOV-1992 CUMARAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-5200100-69093451-M-0017266709-20020103

05857 02002B 01 101314382

Cumarál 21 de octubre de 2019

Señores:
SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
Alcaldía
Cumarál

VENTANILLA UNICA
DE CORRESPONDENCIA
FECHA: 26 NOV 2019
HORA: 5:00 N.º RADICADO: 7316
RECIBIDO POR: *yaw*
MATERIA: FOLIOS 03 ANEXOS: 4 FOLIOS
Alcaldía de Cumarál

Asunto: Tramite de licencia de Urbanismo

De acuerdo a las condiciones normativas y en virtud a los trámites legales que se deben realizar ante la Secretaria de Planeación del municipio de Cumarál, teniendo en cuenta que es la dependencia encargada de estos trámites se hace entrega de los documentos para que se realice tramite de licencia urbanismo.

Para lo cual se hace necesario realizar una síntesis de las acciones realizadas en el predio denominado **LOTE 1 PARTE VILLACRISTINA**, con numero catastral **00-03-0001-0376-000**, matrícula inmobiliaria N. **230-93349**, de propiedad de **GABRIEL ALFEREZ FERNANDEZ**.

Antecedente

1. Que por medio de la Resolución N° **50-226-015-202** se concede licencia de Urbanismo a **GABRIEL ALFEREZ FERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N. **479.359** de Restrepo, para proyecto denominado "**Urbanización Villacristina**" en el Plan Parcial denominado **Villacristina**.
2. Que por medio de la Resolución N° **50-226-015-110** de 28 de agosto de 2015, **Por La Cual Se Decide Sobre La Viabilidad Del Proyecto Del Plan Parcial De Expansión Urbana "Villa Cristina", En El Municipio De Cumarál Meta**.
3. Que por medio del Decreto No. 045 de 2015 se adopta el Plan Parcial denominado "**Villa Cristina**" en el Municipio de Cumarál.
4. La Secretaria de Planeación Municipal por medio de la Resolución N° **50-226-015-071** de 2014 se **Reglamenta El Desarrollo De Las Áreas Definidas Como Zonas De Reserva Turística, En El Municipio De Cumarál - Meta**. En la cual el predio denominado **Villa Cristina** hace parte.
5. Que dentro del proceso de revisión del **Plan Parcial Denominado "Villacristina"**, el señor **EDILSON PINZON SANABRIA** en calidad de apoderado del propietario del predio **Villa Cristina**, allego el documento de determinantes ambientales expedido por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "**CORMACARENA**" mediante oficio **PM.GPO.1.3.15.579**.
6. Una vez se dé inicio a las obras de Urbanismo el Promotor debe garantizar dar cumplimiento a las normas ambientes y proteger el caño denominado **NN**, garantizando la no intervención de la faja de protección hídrica y la faja de protección del Rio **Guacavía**, aspectos ambientales evidenciados en las Determinantes ambientales expedidas por **CORMACARENA**.
7. oficio **GD-PE-2015000220111** del 14 De Julio de 2015, la empresa de servicios públicos **EMSA** certificó la existencia de redes de en la zona del proyecto y que servirán

como punto de conexión al sistema eléctrico para el Plan Parcial denominado "VILLA CRISTINA".

8. Disponibilidades de servicios públicos básicos así:
 - Oficio GD-PE-20154000220101 del 14 de Julio de 2015 emitido por la **ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.**
 - Oficio 114-398-2015 del 29 de Julio de 2015 **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META S.A. E.S.P., EDESA S.A. E.S.P.**

Además de lo anterior la secretaria de planeación en virtud que se realice trámite para prórroga de la licencia de urbanismo la entidad responde mediante oficio de día 26 de diciembre de 2017, respuesta de radicado 4532.

Por lo anterior se anexa la siguiente documentación para tramite de la licencia de Urbanismo;

1. Solicitud de la licencia firmada por el propietario del predio.
2. Poder amplio y suficiente para tramite de licencia de Urbanismo.
3. Copia del Documento de identidad del Solicitante (*Cuando se trate de persona Natural*).
4. Formulario Único Nacional de Licencias (*debidamente diligenciado y Firmado*).
5. Copia Certificado de Libertad y tradición del Inmueble (*vigencia un mes*).
6. Fotocopia de la escritura pública.
7. Copia del Decreto No. 045 de 2015 se adopta el Plan Parcial denominado "Villa Cristina" en el Municipio de Cumaral.
8. Copia de las determinantes ambientales expedido por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "**CORMACARENA**" mediante oficio **PM.GPO.1.3.15.579**.
9. Copia Certificado de la paz y salvo del impuesto predial (del último año)
10. Certificado de disponibilidad inmediata de prestación de servicios públicos de la empresa de servicios públicos **EMSA GD-PE-20154000220101**, el cual certifica la existencia de redes de energía eléctrica y servicio en la zona del proyecto.
11. Certificado de disponibilidad inmediata de prestación de servicios públicos de la empresa de servicios públicos **EDESA 114-399-2015** del 29 de Julio de 2015. **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META S.A. E.S.P., EDESA S.A. E.S.P.** conceptuó que para el proyecto a realizar en el predio denominado **VILLA CRISTINA** es viable la disponibilidad de servicios de alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, y acueducto siguiendo los siguientes parámetros para su conexión: **1.** Para el desarrollo del diseño de redes solicitado, los posibles puntos de conexión a nuestra red de acueducto será sobre la línea de 2 Pulgadas de diámetro ubicada en las coordenadas **X:1065756,9232 Y: 964752,7034**. **2.** En cuanto a la red de Alcantarillado sanitario el punto de descargue será a la red de 14" ubicada en las coordenadas **X: 1065639,6230 Y: 964588,30**. Para el sistema de alcantarillado pluvial, se deberá realizar su descarga sobre los caños cercanos al proyecto.
12. Viabilidad Técnica de Servicios Públicos emitido por la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A. E.S.P. EDESA S.A. ESP.** De fecha 14 de octubre de 2016.
13. Copia de las tarjetas profesionales que intervienen en el proyecto.
14. Certificado de vigencia de los profesionales responsables del proyecto (**Vigencia 6 Meses**).

15. Planimetría del Urbanismo, 3 planos.
16. Planimetría del topográfico, 1 plano.
17. Presupuesto de Obra del Urbanismo.
18. Que una vez concedida la licencia respectiva, el propietario compromete al cumplimiento de las normas urbanísticas que se deriven de ella, así como a responder por los perjuicios que se causen a terceros, con motivo de la ejecución de la obra. El incumplimiento de las obligaciones dará para las sanciones previstas en la ley.

Ahora es de conocimiento por usted el fundamento legal sobre los trámites para dar cumplimiento al ordenamiento territorial, por lo cual se ha cumplido estos principios obrando en la ley, de tal manera que la última actuación fue el trámite y entrega de la Viabilidad Técnica de Servicios Públicos por la Empresa de Servicios Públicos EDESA S.A. E.S.P¹, esta acción conduce a la potestad real de las atribuciones que tiene el predio a razón de poder avanzar en la nueva licencia de urbanismo, teniendo en cuenta que ya posea la licencia la cual se venció.

Atento a sus observaciones.

En espera de su diligente colaboración;

Gabriel Alvarez F.
GABRIEL ALFEREZ FERNANDEZ,
C.C. 479.359 de Restrepo
Propietario del Predio
Total, Folios: _____

¹ Es de su conocimiento que como principio de la ley 388 en su artículo 12 *Contenido del componente general del plan de ordenamiento. "Parágrafo 2º....* En cumplimiento del mandato constitucional contenido en el artículo 367 de la Constitución Política, y a fin de evitar que pueda haber zonas urbanas sin posibilidad de cobertura de servicios públicos domiciliarios, en adelante el perímetro urbano no podrá ser mayor que el denominado perímetro de servicios."